

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN CAMPECHE, JORGE LUIS LAVALLE MAURY. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE EN CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: A UN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave TEEC/JDC/24/2016, relativo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano promovido por el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, en su carácter de representante del candidato a presidente del comité directivo estatal del pan Campeche, Jorge Luis Lavalle Maury en contra de "en contra de la candidatura y registro del C. Eliseo Fernández Montufar otorgada por la comisión estatal organizadora de la elección de presidente, secretario y siete miembros del comité del partido acción nacional del estado de Campeche como integrante de la planilla de la c. Yolanda Guadalupe Valladares Valle, en virtud de que hasta la presente fecha dicho candidato no ha obtenido su licencia temporal establecido en el artículo 47 fracción xv de la ley orgánica del poder legislativo, y ante ello es notario y público que dicha persona es actualmente diputado local con las prerrogativas y atribuciones de dicho cargo de elección popular, lo que hace inelegible para ocupar la candidatura referida en la elección interna para elegir presidente e integrantes del comité directivo estatal para el periodo 2016-2018." La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó acuerdo con fecha once de agosto de dos mil dieciséis.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciséis horas del día de hoy once de agosto del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifico al promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha once de agosto de dos mil dieciséis, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIO EN FUNCIONES

Lic. Abner Ronces Mex.
Ced. Prof. 7325832





**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO CAMPECHANO.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/24/2016.

PROMOVENTES: CIUDADANO ARTURO AGUILAR RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN CAMPECHE JORGE LUIS LAVALLE MAURY.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DE LA CANDIDATURA Y REGISTRO DEL C. ELISEO FERNÁNDEZ MONTÚFAR OTORGADO POR LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO EN CAMPECHE COMO INTEGRANTE DE LA PLANILLA DE LA C. YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE, EN VIRTUD DE QUE HASTA LA PRESENTE FECHA DICHO CANDIDATO NO HA OBTENIDO SU LICENCIA TEMPORAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, Y ANTE ELLO ES NOTORIO Y PÚBLICO QUE DICHA PERSONA ES ACTUALMENTE DIPUTADO LOCAL CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES DE DICHO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, LO QUE HACE INELEGIBLE PARA OCUPAR LA CANDIDATURA REFERIDA EN LA ELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL PARA EL PERÍODO 2016-2018."

Con esta fecha once de agosto de dos mil dieciséis, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta, al Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con los escritos de presentación demanda del medio de impugnación y de demanda del ciudadano Arturo Aguilar Ramirez, en su carácter de ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y Políticos, en su carácter de representante del candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Pan Campeche Jorge Luis Lavalle Maury, y documentación adjunta, presentado personalmente, quien se identifica con su cédula profesional de Licenciado en Derecho número 4537038, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal; el día de hoy once de agosto del año en curso, a las once horas con cuarenta minutos. Conste.- - - - -

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE., A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- - -

SE ACUERDA:

PRIMERO. Integración del expediente.- Acumúlese a los autos del expediente los escritos y la documentación anexa para que obren como corresponda; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **TEEC/JDC/24/2016.- - - - -**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

SEGUNDO. Se da cuenta con los escritos signados por el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y Políticos, en su carácter de representante del candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Pan Campeche Jorge Luis Lavalle Maury, y documentación adjunta, y sus anexos; glósense a los presentes autos, para que obre conforme a derecho corresponda.-----

TERCERO. REQUERIMIENTO. Con fundamento en los artículos 2, 539,638, párrafo segundo, 672, 673, 674, fracción I y 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad electoral, **SE REQUIERE** a la **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,** en el domicilio ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 118, Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para que realice el trámite del medio de impugnación de cuenta por advertirse la necesidad de resolver el presente juicio, y en aras de privilegiar el acceso a la justicia pronta y expedita, así como el debido proceso, deberá **RENDIR el correspondiente INFORME CIRCUNSTANCIADO en términos del artículo 672 de la ley de la materia dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS,** contadas a partir del momento en que le sea notificado el presente proveído, y sea **REMITIDO** a esta autoridad jurisdiccional electoral la siguiente documentación.-----

- 1.- Constancias de las **CÉDULAS DE PUBLICITACIÓN, que deberá ser fijada de forma inmediata partir del momento en que le sea notificado el presente proveído** y de **RETIRO** por medio del cual se publica el presente medio de impugnación en sus estrados respectivos, en su oportunidad.-----
- 2.- Remitir el **INFORME CIRCUNSTANCIADO** que rinda la autoridad responsable, conforme al artículo 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra dice: -

"... Art. 673.- El informe circunstanciado que debe rendir la autoridad u órgano partidista responsable, por lo menos deberá contener:-----

- I. En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería; -----
- II. Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

acto o resolución impugnada, y -----
III. La firma del funcionario que lo rinde. ..."- -----

De conformidad con los artículos 676, fracción I, 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **APERCÍBASE** a la citada Autoridad Responsable: **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, de que en caso de no remitir la documentación requerida dentro plazo señalado, así como de no publicitar el presente medio de forma inmediata, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obren en el expediente, y en su caso, **SE IMPONDRÁN LAS MEDIDAS DE APREMIO QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.**- -----

CUARTO. En virtud de lo acordado en el punto que antecede y para efectos de regularizar el trámite que deben seguir los medios de impugnación en materia electoral, establecidos en el Capítulo Octavo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, remítanse copias certificadas del escrito del medio de impugnación signado por el ciudadano Arturo Aguilar Ramírez, en su carácter de ciudadano Mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y Políticos, en su carácter de representante del candidato a Presidente del Comité Directivo Estatal del Pan Campeche Jorge Luis Lavalle Maury, y documentación adjunta, a la **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, Autoridad Responsable según el acto reclamado en la presente vía, para que en forma inmediata publicite el medio de impugnación presentado.- -----

QUINTO. Hágase saber a la Autoridad Responsable que después de haber realizado los trámites de ley, deberá remitir en forma inmediata, en su caso, a este Órgano Electoral Jurisdiccional del Estado, la cédulas de publicación y de retiro del presente medio de impugnación conforme al artículo 666, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a fin de garantizar fehacientemente la publicidad del acto impugnado y, en su caso, el escrito de tercero interesado con la documentación que adjunte.- -----

"Art. 666.- La autoridad u órgano partidista, según sea el caso, que reciba un medio de impugnación, en contra de sus propios actos o resoluciones, bajo su más estricta responsabilidad y de inmediato, deberá:- -----
II. Hacerlo del conocimiento público mediante cédula que, durante un plazo de setenta y dos horas, se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO


fehacientemente la publicidad del escrito."-----


SEXTO. Para los efectos previstos en el artículo 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y por la cercanía de los comicios internos para la integración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, a celebrarse el día catorce de agosto de dos mil dieciséis, tal y como lo establece la convocatoria expedida para la elección de la misma, tórnese de inmediato el presente expediente **TEEC/JDC/24/2016**, para conocimiento al **Magistrado Numerario Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, a fin de determinar si reúne los requisitos legales y proveer lo conducente.-----

SÉPTIMO. Anótese el turno del Magistrado Instructor que corresponda en el libro respectivo.-----

OCTAVO. Una vez que se reciban las constancias que en su oportunidad remita la autoridad señalada como responsable, remítase sin trámite adicional alguno a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda conforme a derecho corresponda.-----

NOTIFÍQUESE por **ESTRADOS** al promovente, y demás interesados, en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, por **OFICIO** a la autoridad señalada como responsable **COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SIETE MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**, en el domicilio ubicado en Avenida 16 de Septiembre número 118, Planta Alta, Colonia Centro, Código Postal 24000, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 695 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Victor Manuel Rivero Alvarez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----


**LICENCIADO VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.**


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE LA AMIGABLE, CAMPECHE**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el Estado de Campeche"



ACUERDO

**MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

Con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, se pasan los autos a la Actuaría para su debida notificación.-
CONSTE.-

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.